



República de Colombia **Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584003-004-2021-00798-00

PROCESO: ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: SANDRA DEL SOCORRO PARDO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.465.490

DEMANDADO: AMERICARES FOUNDATION INC., identificada con Nit. No. 901232414-1

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por SANDRA DEL SOCORRO PARDO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.465.490 a través de apoderado judicial, en contra de AMERICARES FOUNDATION INC., identificada con Nit. No. 901232414-1, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a esta Agencia Judicial pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda presentada por la señora SANDRA DEL SOCORRO PARDO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.465.490 a través de apoderado judicial, en contra de AMERICARES FOUNDATION INC., identificada con Nit. No. 901232414-1.

Una vez revisada la demanda de la referencia, se advierte que viene presentada en legal forma, por lo que al encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral, y ser este Despacho competente para conocer este asunto, se dispondrá admitir la demanda de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora SANDRA DEL SOCORRO PARDO HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.465.490 a través de apoderado judicial, en contra de AMERICARES FOUNDATION INC., identificada con Nit. No. 901232414-1. .

SEGUNDO NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada AMERICARES FOUNDATION INC y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN PABLO SÁNCHEZ DUEÑAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.393.420 de Cartagena y portador de la T.P. N°. 336.787 como apoderado judicial de la demandante, para lo fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Oreid-

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0927e76300b3f80355f74e19533e0560d57d7236a3b7de4f09cc6dba27f2c6df**
Documento generado en 24/03/2022 03:11:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**